ADENDA No. 01
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MINIMA CUANTÍA No. CMC-050-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, ENSERES Y BIENES MUEBLES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra limitado a la participación de Mipymes de carácter municipal, se hace necesario ajustar las condiciones de publicación en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se procederá a delimitar expresamente la convocatoria a este tipo de oferentes, de conformidad con los lineamientos normativos aplicables y con el objeto de garantizar la participación efectiva de dicho sector empresarial.

Adicionalmente, con el fin de asegurar el cumplimiento de este requisito, se incluirá dentro del cuestionario de verificación de requisitos habilitantes un apartado específico en el que los proponentes deberán acreditar su condición de Mipyme municipal, mediante los certificados expedidos conforme lo requerido en los documentos del proceso.

De esta manera, se garantiza que únicamente las empresas que cumplan con la calidad de Mipymes municipales puedan participar en el proceso, fortaleciendo la transparencia, la equidad y el cumplimiento de las políticas públicas de fomento a este sector productivo en el ámbito local.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

MODIFICACIÓN N° 1: El presente proceso queda limitado a Mipymes con domicilio en el municipio de Santa Fe de Antioquia, por lo cual se agrega al cuestionario el siguiente requisito:

Proceso limitado a Mipymes Municipal Santa Fe de Antioquia, por lo cual se deberá acreditar conforme lo requerido en la norma así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015: *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro Mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

La certificación deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta central de contadores del revisor fiscal o contador que lo suscribe VIGENTE.

Se expide la presente el día doce (12) días del mes de julio de 2026.

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y Servicios Administrativos
Delegado Gestión Contractual